**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Los que suscriben **LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO y TAE. MÓNICA REYNOSO ROMERO,** integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, en su carácter de presidente y vocales, respestivamente;de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87 fracción IV, 90, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado presentando **INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “CALENTADOR SOLAR 2023” Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA,** misma que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que el titular de la Dirección General de Construcción de Comunidad, solicitó al Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal, que se trabajara en conjunto en comisión edilicia y área operativa, **las reglas de operación para el programa Calentador Solar, correspondiente a este ejercicio 2023, en su primera edición**, tiene como objetivo contribuir a que las familias de la zona urbana y poblaciones del municipio, cuenten con el equipamiento de un calentador solar, con el cual, las familias se ayudan en su economía, generando un ahorro considerable al reducir los gastos en energía eléctrica y gas. Además de que se contribuye en el cuidado del medio ambiente.

 **II.-** **Que con fecha 04 de agosto del 2023, mediante sesión ordinaria número 3 de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana** **y vecinal**, integrada por el Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, Regidora Eva María de Jesús de Barreto y la Regidora Mónica Reynoso Romero, en su carácter de presidente y vocales respectivamente, y con la asistencia de las Regidoras: Tania Magdalena Bernardino Juárez, Laura Elena Martínez Ruvalcaba, Sara Moreno Ramírez, además del Director de Construcción de Comunidad, Luis Lino Hernández Espinoza y el Jefe de Participación Ciudadana, José Alberto Contreras Rodríguez; **estudiaron y analizaron las reglas de operación para el programa Calentador Solar 2023**, propuestas por la Dirección General de Construcción de Comunidad.

 En este tenor, se hace de conocimiento los siguientes,

**CONSIDERANDOS:**

**1.-** Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada** **Municipio será gobernado por un Ayuntamiento**, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga **facultades a los Ayuntamientos para aprobar,** de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal**, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

 **2.**- La **Constitución Política del Estado de Jalisco** establece en su artículo 88 párrafo primero, **que los municipios administraran libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

**3.**- La **ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al **Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio**; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

 **4.**- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, **establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos**, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación social y vecinal.**

 **5.- El Plan Municipal de Gobernanza y Desarrollo (PMGyD) Visión 2030**, es un plan alineado al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y al Plan Estatal y a los Objetivos del Desarrollo Sustentable ODS, utilizando el sistema de Indicadores de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sustentables ICES. Los ejes de desarrollo de este plan son los mismos ejes sectorial del Plan Estatal de Jalisco.

**EJE 1 DESARROLLO SOCIAL.**

 En nuestra Ciudad, existe una interrelación entre pobreza por ingresos y espacio humano habitable, esto mismo se correlaciona en asistencia escolar y en provisión de los servicios de salud, pues la ubicación juega un rol fundamental en el desarrollo social de los entornos habitables. Por eso es que el Objetivo de este eje será el de reducir la brecha de desigualdad de los entorno urbanos en la ciudad, así como el de las tres delegaciones del municipio, mejorando los entornos a través de la introducción paulatina de los servicios públicos en asentamientos humanos informales y con precariedad urbana, y generar una estructura urbana que acerque equipamientos y sectores de negocios a las viviendas periféricas, para incentivar al circulante de capitales de la zona y contribuir a la disminución de la desigualdad por ingresos.



**6.-** Que el **Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las familias zapotlenses de disfrutar de vivienda digna y decorosa** es por ello que, comprometidos con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población busca la constante mejora a través de acciones que promueven una mejor calidad de vida. “**Calentador Solar 2023” es un programa municipal, implementado con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares, ayudar en su economía y contribuir al cuidado del medio ambiente.**

**7.-** Que a través de “Calentador Solar 2023”, **se proyecta el otorgamiento de alrededor de 48 calentadores solares beneficiando a 48 familias** con mayor vulnerabilidad económica primordialmente en las zonas donde existen viviendas que cuentan con tinaco, pero carecen del calentador solar.

**8.-** Que el programa “**Calentador Solar 2023”,** se encuentra a cargo de la Dirección General de Construcción de Comunidad, y **ejercerá** dicho programa a través de la partida presupuestal “**441 Ayudas Sociales a Personas” por la cantidad de $171,072.00 (ciento setenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) asignada a la Jefatura de Participación Ciudadana**, como lo sustenta el oficio de disponibilidad prespuestal HPM/407/2023 de la Hacienda Municipal, que será entregado a cada beneficiario un apoyo en especie de un calentador solar de 10 tubos, con las siguientes características:

* Especificaciones técnicas:
* Tubos al vacio.
* Material: borocilicato.
* Dimensiones: 1800mm de largo x 58mm de diámetro.
* Termotanque.
* Material tanque interno: acero inoxidable (calidad sus 304\* 2b de 0.48mm de espesor).
* Material tanque externo: acero inoxidable (calidad 201 de 0.38mm de espesor).
* Estructura.

**9.-** Que las bases de la convocatoria y las Reglas de Operación del Programa Calentador Solar 2023, se describen de la siguiente manera:

**El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de la Dirección General de Construcción de Comunidad.**

# **O N V O C A**

A la ciudadanía en general a participar en el programa **“CALENTADOR SOLAR 2023”**, el cual tiene como objetivo contribuir a que las familias de la zona urbana y poblaciones del municipio, cuenten con el equipamiento de un calentador solar, con el cual, las familias se ayudan en su economía, generando un ahorro considerable al reducir los gastos en energía eléctrica y gas. Además de que se contribuye en el cuidado del medio ambiente.

**METAS:**

Mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares, ayudar en su economía y contribuir al cuidado del medio ambiente.

**B A S E S:**

**PRIMERA**. **De los participantes:**

1. Personas consideradas con mayor vulnerabilidad económica primordialmente en las zonas donde existen viviendas que cuentan con tinaco, pero carecen del calentador solar.
2. Que habiten en la cabecera municipal, poblaciones de las agencias y delegaciones municipales en situación de rezago económico y social.
3. Solicitantes con dependientes con discapacidad, menores de edad y adultos mayores de edad.
4. Donde exista hacinamiento de personas
5. Colonias y localidades del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con carencias de servicios básicos.
6. Presentar oficio de solicitud de apoyo ante la Jefatura de Participación Ciudadana.

**SEGUNDA. Requisitos de participación:**

* + - 1. Encontrarse en situación vulnerable lo cual se comprobará mediante un estudio socioeconómico que llevará a cabo el área de participación ciudadana a través del promotor que se designe.

* + - 1. Presentar oficio de solicitud del programa en formato libre, el apoyo ante la Jefatura de Participación Ciudadana.
			2. Vivir en la cabecera municipal, agencias o delegaciones en situación de rezago y vulnerabilidad social, para lo cual deberá presentar copia simple de la escritura o de la boleta registral de catastro y/o su pago actualizado del predial/copia de Certificado de posesión del Comisariado Ejidal y que se encuentre a nombre del solicitante.
			3. Presentar identificación oficial, que acredite la identidad del interesado.
			4. Croquis de la ubicación.
			5. Fotografías de la vivienda que evidencie que se encuentra habitada por el solicitante, que cuenta con tinaco, pero carece de un calentador solar.
			6. El interesado deberá llenar el formato de solicitud que será generado por la jefatura de Participación Ciudadana.
			7. Dos números de contacto donde pueda ser notificado del resultado de la solicitud.

**TERCERA. Tipo de apoyo:**

1.- El apoyo será otorgado a cada beneficiario directo para la donación de 1 un calentador solar para su vivienda.

**CUARTA. Recepción de solicitudes.**

1.- Una vez emitida la convocatoria, a partir del 29 de agosto hasta el 15 de septiembre del presente año, se recibirán los documentos en la jefatura de Participación Ciudadana, ubicada en la planta alta al interior del Palacio Municipal, calle Colón número 62 Colonia Centro, Zapotlán el Grande, de 08:30 a 15:00 horas.

**QUINTA. Evaluación de solicitudes.**

1.- La Dirección General de Construcción de Comunidad será la encargada de validar las solicitudes en orden de prioridad de atención a la necesidad de infraestructura y entrega de solicitud, determinando cuales cumplen con los requisitos expedidos en las Reglas de Operación para posteriormente entregar al Consejo Regulador para que determine quienes serán las personas beneficiadas.

**SEXTA. Notificación**.

1.- La inclusión o negativa de ingreso al programa deberá ser notificada por la Dirección General de Construcción de Comunidad a los solicitantes a través de los medios que estime convenientes, garantizándose que todos los solicitantes sean notificados.

Cualquier duda u omisión que no se haya especificado quedará a cargo del Consejo Regulador para tomar las decisiones correspondientes. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

**SÉPTIMA. Datos personales en posesión de sujeto obligado.**

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases son resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

*De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:*

*Los datos personales que usted proporcione H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.*

*Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es:* [*www.ciudadguzman.gob.mx*](http://www.ciudadguzman.gob.mx) *o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.*

**OCTAVA. De los casos no previstos.**

 La interpretación de las presentes bases de la convocatoria, así como la resolución de lo no previsto en ellas, corresponderá al Consejo Regulador, que resolverán lo que resulte conducente y cuyas determinaciones serán públicas, definitivas e inapelables.

**PROGRAMA “CALENTADOR SOLAR 2023”**

## REGLAS DE OPERACIÓN

**INDICE**

1. INTRODUCCIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.
3. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.
4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.
5. POBLACIÓN POTENCIAL.
6. CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO.
7. BENEFICIARIOS.
8. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
9. CAUSALES DE BAJA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CANCELACIÓN.
10. OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.
11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
12. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.
13. DEL CONSEJO REGULADOR DEL PROGRAMA.
14. TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
15. QUEJAS Y DENUNCIAS.
16. DE LA SUPLETORIEDAD.

* 1. **INTRODUCCIÓN.**

El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las familias zapotlenses, disfrutar de vivienda digna y decorosa, tal y como se encuentra establecida en el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por ello que, esta administración se encuentra comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población buscando la constante mejora a través de acciones que promueven una mejor calidad de vida.

Por esta razón el programa “CALENTADOR SOLAR 2023”, es implementado con el objetivo de contribuir a que las familias de la zona urbana cuenten con el equipamiento de un calentador solar, con el cual, las familias se ayudan en su economía, generando un ahorro considerable al reducir los gastos en energía eléctrica y gas. Además de que se contribuye en el cuidado del medio ambiente.

El apoyo consiste en otorgar 48 calentadores solares de 10 tubos, beneficiando a 48 hogares de las familias pertenecientes a las colonias de la cabecera municipal, poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones de este municipio, con la finalidad de equiparlos de un calentador solar, con el cual, las familias se ayuden en su economía, generando un ahorro considerable al reducir los gastos en energía eléctrica y gas.

* 1. **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

**Nombre del programa:**

“CALENTADOR SOLAR 2023”

**Dependencia responsable:**

Dirección General de Construcción de Comunidad.

**Área ejecutora:**

Jefatura de Participación Ciudadana

**Tipo de apoyo:**

En especie. Calentador solar de 10 tubos.

**Presupuesto a ejercer:**

$171,072.00 (Ciento setenta y unos mil setenta y dos pesos 00/100 M/N)

**Denominación de la partida presupuestal:**

Partida 441. Ayudas Sociales a Personas.

**Vigencia:**

Desde la emisión de la convocatoria, hasta el 30 de diciembre del presente año con la verificación y cierre de entrega.

1. **PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.**

Familias que habiten en la cabecera municipal, poblaciones de las agencias y delegaciones municipales en situación de vulnerabilidad económica y rezago social, con viviendas que cuenten con tinaco.

1. **OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**

Beneficiar a los ciudadanos más vulnerables, que cumplan con los requisitos de las reglas de operación aquí descritas, ubicados dentro del territorio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

1. **POBLACIÓN POTENCIAL.**

El presente programa está dirigido a la población con mayor pobreza patrimonial:

1. Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad, menores de edad y adultos mayores.
2. Jefas de familia.
3. Donde exista hacinamiento de personas.
4. Vivienda que cuente con tinaco, pero carece del calentador solar.

1. **CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO.**

 ▪ Tipo de apoyo:

* + El apoyo será otorgado a cada beneficiario directo la donación de 1 un calentador solar para su vivienda.
1. **BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios del programa, todas aquellas personas consideradas por medio de un estudio socioeconómico que realizará la jefatura de Participación Ciudadana, a través del promotor que se designe.

Se tendrá un orden para el criterio de priorización.

* + 1. Los de mayor vulnerabilidad económica.
		2. Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad, menores de edad y adultos mayores.
		3. Jefas de familia.
		4. Donde exista hacinamiento de personas.
		5. Viviendas donde cuenten con tinaco, pero carezcan del calentador solar.

 REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A RECIBIR EL APOYO.

1. Encontrarse en situación vulnerable lo cual se comprobará mediante un estudio socioeconómico que llevará a cabo el área de participación ciudadana a través del promotor que se designe.
2. Presentar oficio de solicitud del programa en formato libre de apoyo ante la Jefatura de Participación Ciudadana.
3. Vivir en la cabecera municipal, agencias o delegaciones en situación de rezago y vulnerabilidad social, para lo cual deberá presentar:
* Copia simple de la escritura o de la boleta registral de catastro y/o su pago actualizado del predial /copia de Certificado de posesión del Comisariado Ejidal a nombre del solicitante.
* Presentar identificación oficial, que acredite la identidad del interesado.
* Croquis de la ubicación.
* Fotografías de la vivienda que evidencie que en el domicilio se encuentra habitada por el solicitante que cuenta con tinaco, pero carece del calentador solar.
* Dos números de teléfonos para ser notificado del resultado de la solicitud.

4.- El interesado deberá llenar el formato de solicitud que será generado por la Jefatura de Participación Ciudadana.

1. **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

 ▪ Para los efectos del programa son DERECHOS de los beneficiarios:

* + 1. Ser informado y asesorado para la realización de los trámites para recibir el apoyo.
		2. Que le sea recibida la documentación que se presente en tiempo y forma para participar de los beneficios del programa.
		3. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
		4. Recibir los apoyos del programa en los términos que marcan las presentes Reglas de Operación.

 ▪ Para los efectos del programa son OBLIGACIONES de los beneficiarios:

* 1. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del programa.
	2. Proporcionar a la Dirección General de Construcción de Comunidad toda la información que le sea requerida para verificar la veracidad de la misma.
	3. Reportar oportunamente a la Dirección General de Construcción de Comunidad cualquier tipo de anomalía que detecte en el programa.
	4. Solicitar el programa de “CALENTADOR SOLAR 2023” en el domicilio habitado que realmente se tenga la necesidad del programa.
	5. No tener un programa del municipio vigente, relacionada con la mejora de vivienda.
	6. Presentar ante la Jefatura de Participación Ciudadana evidencia fotográfica del antes y el después de la aplicación del apoyo.

1. **CAUSALES DE BAJA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CANCELACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL APOYO.**

Será motivo de CANCELACIÓN inmediata de los apoyos obtenidos del programa y motivo de reintegración total del apoyo en especie cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

* 1. Cuando se compruebe que el beneficiario presentó datos falsos en su solicitud de acceso al programa.
	2. Cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación de dicho programa.
	3. Cuando ya pasados los 60 días naturales de haberse entregado el calentador solar no se haya colocado en la vivienda para el cual se solicitó, se requerirá la devolución del calentador solar y en caso de ya no contar con el calentador solar se solicitará el pago íntegro del mismo por el valor de su adquisición señalado en el formato de entrega- recepción del apoyo, si el beneficiario no realiza el pago o la devolución del calentador solar la persona beneficiada ya no tendrá derecho a participar en ningún otro programa social del municipio.
1. **OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

 ▪ De las ETAPAS del programa:

* + - 1. Publicación de las Reglas de Operación.
			2. Publicación de la Convocatoria.
			3. Recepción de solicitudes.
			4. Evaluación de solicitudes.
			5. Publicación y notificación de beneficiarios.
			6. Entrega del apoyo.
			7. Seguimiento, evaluación del apoyo y comprobación.
			8. Cierre de ejercicio.

 ▪ De las AUTORIDADES:

* + - La Dirección General de Construcción de Comunidad en conjunto con la jefatura de Participación Ciudadana serán la instancian responsables de la ejecución y operación del programa, la cual podrá solicitar la colaboración de otras Coordinaciones, Direcciones y Jefaturas del H. Ayuntamiento para cumplir con los fines establecidos de apoyo a la ciudadanía.

* + - La inclusión o negativa de ingreso al programa deberá ser notificada por la Dirección General de Construcción de Comunidad Municipal a los solicitantes a través de los medios que estime convenientes, garantizándose que todos los solicitantes sean notificados.

 ▪ De los SOLICITANTES:

Con el objetivo de dar a conocer el programa, la Dirección General de Construcción de Comunidad llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población en general las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder al apoyo.

* + - Los interesados en acceder a los beneficios del programa deberán presentarse personalmente a realizar la solicitud formal durante el plazo que se establece en la convocatoria que sea emitida para tal efecto.
		- Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

 ▪ De la CONVOCATORIA:

* + - El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; a través de la Dirección General de Construcción de Comunidad, posterior de la aprobación de las presentes reglas de operación, publicará la convocatoria en la gaceta municipal, página de internet y los mecanismos que considere pertinentes para su difusión.

* + - Será mediante la convocatoria que emita Dirección General de Construcción de Comunidad. Municipal que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los solicitantes deberán de observar y llenar para acceder al programa.

 ▪ De la RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

* + - La Dirección General de Construcción de Comunidad Municipal en conjunto con la jefatura de Participación Ciudadana, ubicada en la planta alta al interior del Palacio Municipal, calle Colón número 62, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, de 08:30 a 15:00 horas, serán las encargadas de llevar el control y recepción de documentación y requisitos necesarios para la integración de los expedientes de cada uno de los aspirantes a los apoyos.

 ▪ De la EVALUACIÓN DE SOLICITUDES:

* + - La Dirección General de Construcción de Comunidad será la encargada de validar las solicitudes en orden de prioridad de atención a la necesidad y entrega de solicitud, determinando cuales cumplen con los requisitos expedidos en las presentes Reglas de Operación para posteriormente entregar al Consejo Regulador para su visto bueno.

 ▪ De la PRE-SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:

* + - Las solicitudes que cumplan la totalidad de los requisitos en tiempo y forma que expiden las presentes Reglas de Operación y convocatoria, serán aprobadas por el Consejo Regulador, dejando eliminados de manera inmediata los casos que no cumplan a cabalidad con lo estipulado.
* NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS
* Una vez aprobado la solicitud del programa por el Consejo Regulador, se procederá a notificar vía telefónica a los solicitantes, para hacerles de su conocimiento del resultado de la solicitud.
* ENTREGA DEL APOYO

Se procederá a entregar el apoyo del calentador solar para que el beneficiario proceda a la instalación del calentador solar en la vivienda para el cual lo solicitó.

* SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DEL APOYO Y COMPROBACIÓN.

Durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del calentador solar, el personal de Participación Ciudadana acudirá a los domicilios de los beneficiarios para verificar que ya se haya instalado el calentador solar en la vivienda solicitada y que la misma se encuentre en funcionamiento.

Dada la situación, que no se haya colocado el calentador solar en la vivienda solicitada se procederá a solicitar la devolución del material en forma completa, y en su caso, si ya no se contara con el calentador solar, se solicitará el pago íntegro del mismo por el valor de su adquisición señalado en el formato de entrega- recepción del apoyo, si no se llegara a pagar el monto de lo solicitado, el beneficiario ya no tendrá a derecho a participar nuevamente en ningún otro programa social del municipio.

CIERRE DE EJERCICIO

Una vez realizado la comprobación se realizará el cierre del programa en su totalidad.

1. **MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

1. **Oficio de solicitud de apoyo** que contenga como mínimo lo siguiente:
	1. Oficio de solicitud libre dirigido al presidente municipal; en donde el solicitante manifestará su necesidad de apoyo con los siguientes datos:

* + - * Nombre completo
			* Vivir en la cabecera municipal, agencias o delegaciones en situación de rezago y vulnerabilidad social, para lo cual deberá presentar copia simple de la escritura o de la boleta registral de catastro y/o su pago actualizado del predial /copia de Certificado de posesión del Comisariado Ejidal, que venga a nombre del solicitante.
			* Presentar identificación oficial, que acredite la identidad del interesado.
			* Fotografías de la vivienda que evidencia de la casa que acredite que cuenta con tinaco, pero carece del calentador solar.

* + - * Croquis de la ubicación.
* Dos números de contacto donde pueda ser notificado del resultado de la solicitud.
* Firma
	1. Acta de verificación por parte de la jefatura de participación ciudadana.
	2. El interesado deberá llenar el formato de solicitud que será generado por la jefatura de participación ciudadana.
1. **Oficio de recepción del apoyo brindado**, que contenga como mínimo lo siguiente:
	1. Oficio de recepción del apoyo.
	2. Contener los datos generales de la vivienda.
	3. Dirigido al Presidente Municipal.
	4. Mencionar en el cuerpo del oficio que se recibe el apoyo brindado. para mejoramiento de su vivienda describiendo la acción realizada.
	5. Anexar evidencia fotográfica del antes, durante y después del proceso de atención y demás los documentos solicitados.
	6. Firmado por los beneficiarios
	7. Copia INE vigente

XII. **DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS**

▪ Los apoyos que se otorguen a través del programa implican el uso de recursos públicos por lo que su ejercicio está sujeto a las Reglas de Operación vigentes, la Ley de Hacienda Municipal y al Consejo Regulador conforme al ámbito de su competencia.

▪ La Dirección General de Construcción de Comunidad Municipal será la responsable de integrar, revisar y resguardar los expedientes de todos y cada uno de los beneficiarios del programa.

▪ La Dirección General de Construcción de Comunidad Municipal será la instancia encargada de la comprobación del recurso municipal asignado al programa “CALENTADOR SOLAR 2023” conforme a las reglas de operación vigentes.

▪ Los recursos deberán ser comprobados a más tardar el 30 del mes de diciembre del 2023.

1. **DEL CONSEJO REGULADOR DEL PROGRAMA.**

El Consejo Regulador es el órgano colegiado regulador del programa, único competente para interpretar las reglas de operación, así como para la determinación de las situaciones no contempladas en las mismas, se regirá bajo las siguientes reglas:

* 1. Este consejo se constituirá de manera permanente mientras dure vigente el programa, mismo que será desde la publicación de la convocatoria hasta el cierre del ejercicio 2023.
	2. El consejo se reunirá a solicitud del C. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, quién presidirá las actividades del mismo o designará a quien considere con las competencias para tal fin. Sesionará de manera valida cuando se encuentren reunidos cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.
	3. El C. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, tendrá el voto de calidad en caso de existir empate en alguna determinación que se tome al interior del consejo.
	4. Para cada integrante titular del Consejo Regulador podrá existir un suplente del mismo nivel jerárquico nombrado por el titular ante el seno del consejo.

* 1. De la INTEGRACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR del programa “CALENTADOR SOLAR 2023”:

* + 1. El C. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
		2. Regidor Presidente de la comisión edilicia de Participación Ciudadana y vecinal.
		3. El Director General de Construcción de Comunidad.
		4. El jefe de Unidad de Proyectos y Programas Sociales.
		5. El Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana.
		6. El o la Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

1. **TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases son resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, así como la difusión oportuna sobre el padrón de beneficiarios, apoyos otorgados, área invertida y demás información se llevará a cabo con apego a la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”.

▪ El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande será el encargado de dar a conocer el programa, así como las reglas de operación, más la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

▪ AVISO DE PRIVACIDAD: De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus

Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx/) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

XV. **QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Ante cualquier presunta anomalía o mal uso del programa todo ciudadano/a tendrá derecho de presentar sus quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales ante las instancias correspondientes, ya sea por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las reglas de operación y normatividad que resulte aplicable, para lo cual se ponen a disposición los siguientes números de teléfono: 341 575 25 00 Ext. 216

Así como presentar su denuncia por escrito ante el órgano Interno de Control del Municipio de Zapotlán el Grande ubicado en Plaza del Rio local 19 y 20 planta alta, para lo cual se ponen a disposición los siguientes números de teléfono: 3414128870

XVI. **DE LA SUPLETORIEDAD.**

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación será valorado por el Consejo Regulador del programa, o en su caso serán aplicables:

1. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

De acuerdo al artículos 87 fracción IV, 90, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes **INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “CALENTADOR SOLAR 2023” Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA,** bajo los siguientes:

**ACUERDOS DE DECRETO MUNICIPAL:**

**PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general **LA CONVOCATORIA** **Y** **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CALENTADOR SOLAR 2023,** propuestas al interior del cuerpo de la presente iniciativa, para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de $171,072.00 (Ciento setenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenta la partida presupuestal 441, Ayudas Sociales a Personas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa, se faculte al Presidente Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para su debida publicación de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

**TERCERO. –** Se faculta a la Secretaría de Gobierno Municipal, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presentes Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto.

**CUARTO.**- Se instruye, autoriza y faculta al Director General de Construcción de Comunidad, para **realizar los trámites** necesarios para la ejecución y comprobación de programa **“CALENTADOR SOLAR 2023”, emita la Convocatoria y ejecute** **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** del **PROGRAMA “CALENTADOR SOLR 2023”**, autorizadas por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como objetivo contribuir a que las familias de la zona urbana y poblaciones del municipio, cuenten con el equipamiento de un calentador solar, con el cual, las familias se ayudan en su economía, generando un ahorro considerable al reducir los gastos en energía eléctrica y gas. Además de que se contribuye en el cuidado del medio ambiente; así como atender la ejecución del mismo, comprobación, evaluación y cierre del programa.

**QUINTO.-** **Se instruye** a la Dirección de Participación Ciudadana, para la **ejecución** de las acciones señaladas al interior del cuerpo de la convocatoria y reglas de operación del programa **“CALENTADOR SOLAR 2023”**, así como realizar la divulgación a los Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que aquellos que estén interesados en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en la presente iniciativa de decreto.

A T E N T A M E N T E

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**

***“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”***

## Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 11 de agosto del año 2023.

|  |
| --- |
| **COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL****LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** |
| Regidor Presidente |
|  |  |
| **LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO** | **TAE. MÓNICA REYNOSO ROMERO** |
| Regidora Vocal | Regidor Vocal |

La presente foja de firmas pertenece a la INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “CALENTADOR SOLAR 2023” Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, de fecha 11 de agosto del 2023.

ESS/lggp